JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Inv Pat. RAD: 110013110013**2020**00**081**-00

Frente a la solicitud del apoderado de la parte actora, para que se realice la prueba de A.D.N. de consuno en un laboratorio de Genética privado como el YUNIS TURBAY S.A.S., el Despacho encuentra la viabilidad para su práctica en el laboratorio que las partes elijan, petición que debe estar suscrita por éstas.

Sin embargo, en la comunicación presentada por el demandado, donde manifiesta que ya reconoció a su hijo ALEJANDRO OCHOA GONZÁLEZ, en la notaria 52 del Círculo de esta ciudad, se requiere a la parte actora para que aporte registro civil de nacimiento reciente, del menor con el reconocimiento paterno, con el fin de determinar la filiación de este y si es del caso dar por terminadas las presentes diligencias por falta de objeto.

NOTIFIQUESE,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0111

HOY: 12 de Julio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA